

En, a 13 de marzo de 2020

REUNIDOS

De una parte D., con DNI..., en nombre y representación de la empresaS.L., con domicilio social en, en adelante, EL EMPLEADOR.

De otra parte, D./D^a., con domicilio en, con plena capacidad de obrar, actuando en su propio nombre, en adelante EL TRABAJADOR

MANIFIESTAN

Que, a la vista de la excepcional situación creada por la expansión del COVID-19 y de las recomendaciones publicadas por las autoridades sanitarias, la Dirección de esta Empresa considera necesario tomar medidas de carácter excepcional para velar por la seguridad y salud de sus trabajadores. Es por ello que se ha acordado dar la opción a todos los trabajadores que así lo deseen de teletrabajar desde sus respectivos domicilios.

Que, reconociéndose mutua capacidad de obrar, EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR han convenido de manera voluntaria firmar el siguiente "ACUERDO DE TELETRABAJO", de carácter temporal, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que la opción de teletrabajo ofrecida por EL EMPRESARIO es una medida de carácter excepcional y temporal, ocasionada por la especial situación en la que nos encontramos debido al riesgo de contagio del coronavirus (COVID-19).

Es por ello que la duración inicial de este acuerdo será desde el próximo de marzo hasta el día de marzo, sin perjuicio que por el cambio de circunstancias se tuviera que reducir o ampliar este periodo.

SEGUNDA.- Que EL TRABAJADOR, durante este periodo, continuará conservando las mismas garantías y derechos establecidos previamente. Asimismo, EL TRABAJADOR no verá modificada ni la distribución de su jornada laboral ni su horario de trabajo, que será el mismo que si lo estuviera prestando de forma presencial en la empresa. Se mantienen y conservan las mismas obligaciones y derechos recíprocos que hasta la fecha.

TERCERA.- El lugar de prestación de servicios será el domicilio habitual del trabajador. En caso de que éste quiera prestarlo en lugar distinto, necesitará el acuerdo previo del EMPLEADOR.

CUARTA.- Dado el carácter urgente con el que se ha tenido que tomar esta medida y la excepcional situación en la que nos encontramos, la Empresa no se encuentra en disponibilidad de dotar de los medios técnicos necesarios para ejecutar el teletrabajo, motivo por el cual EL TRABAJADOR acepta hacer uso de medios personales para poder realizar el teletrabajo, así como acepta la instalación y utilización de la aplicación para la recepción y realización de llamadas durante la jornada laboral.

Comentado [J1]: Opción 1: Sólo para el caso de que la empresa no pueda dotar a sus trabajadores de los medios técnicos necesarios. Al ser una medida excepcional y con carácter de urgencia, motivada por una causa de fuerza mayor, puede darse la opción de que los trabajadores usen sus propios medios

Para que EL TRABAJADOR pueda acometer el teletrabajo, la Empresa le dotará de los siguientes dispositivos y equipos de trabajo, propiedad de la Empresa:

- (I) Un ordenador portátil
- (II) Un dispositivo de teléfono móvil
- (III) El Programa, para la conexión remota a
- (IV)

EL TRABAJADOR se compromete usar de dichos dispositivos y herramientas únicamente para desarrollar el trabajo encomendado por la Empresa y a su adecuado cuidado y mantenimiento, siendo responsable de los daños que por su responsabilidad pudieran ocasionarse en los mismos.

QUINTA.- EL TRABAJADOR se compromete y responsabiliza en el cumplimiento de las normas de salud, bienestar y prevención de riesgos laborales. En caso de dar positivo en coronavirus se compromete a informar a la Empresa a la mayor brevedad posible, para que ésta pueda acometer las medidas de seguridad y salud necesarias para proteger al resto de la plantilla.

Al acogerse a este acuerdo, EL TRABAJADOR confirma que dispone de los medios físicos y técnicos necesarios para el buen desarrollo de sus tareas desde su domicilio habitual.

SEXTA.- El acuerdo de teletrabajo, a pesar de su carácter excepcional, exige un alto nivel de confianza en el empleado y un compromiso equivalente por parte del mismo para realizar su rol responsable desde casa. Esto incluye el compromiso del TRABAJADOR de asegurar que la información de la Empresa está adecuadamente protegida. En consecuencia, el TRABAJADOR se compromete a no hacer uso de sus cuentas privadas de correo electrónico privado para realizar actividades en nombre de la Empresa ni a guardar documentos de la Empresa en el ordenador o en cualquier medio técnico particular del TRABAJADOR. Como se ha indicado en la cláusula anterior, EL TELETRABAJADOR se compromete a acometer su trabajo utilizando únicamente los medios técnicos facilitados por la Empresa.

Toda la información y los equipos utilizados para desempeñar el trabajo, deberán mantenerse seguros en todo momento. Así mismo, EL TRABAJADOR se compromete a respetar las normas y actuar con la suficiente diligencia para evitar un mal uso o pérdida de cualquier tipo de dato confidencial de la empresa y de cualquier dato de carácter personal de los clientes o posibles clientes de la empresa, en cumplimiento del RGPD. Ante la sospecha de pérdida de información de la empresa o que haya sido comprometida, EL TRABAJADOR se compromete a notificarlo de forma inmediata a la Empresa, para que ésta pueda tomar las medidas necesarias.

El abajo firmante acepta, con su firma, las condiciones escritas

Comentado [J2]: Opción 2: para el caso de que la Empresa pueda dotar de medios técnicos al trabajador

Comentado [J3]: Sólo para el caso de la Opción 2, es decir, que la empresa le haya facilitado los dispositivos